

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 019-2021-SUNASS-GG

Lima, 19 de marzo de 2021

VISTO:

El memorándum N° 092-2021-SUNASS-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29793, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (La Ley), tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley y el literal b) del artículo 42 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, las empresas con veinte o más trabajadores deben contar con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; cuya aprobación corresponde al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, con Resolución de Presidencia Nº 013-2019-SUNASS-PCD, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del reglamento de la Ley, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SUNASS para el período 2019–2021.

Que, mediante Acta 010-2020-CSST el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Sunass - versión 2.

Que, sin embargo, mediante el memorándum de visto la Oficina de Administración y Finanzas solicita la formalización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Sunass - versión 2.

Que, el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.

Que, el artículo 12¹ del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASS, dispone que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la SUNASS.

 $^{^1}$ Texto según el artículo 11 de la Sección Primera del ROF de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo $\rm N^{\circ}$ 145-2019-PCM.





Firmado digitalmente por: VALVERDE SAENZ Jorge Antonio FAU 20158219655 soft Motivo: Doy V° B°

Fecha: 19/03/2021 14:54:32-0500

De conformidad con las normas señaladas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - FORMALIZAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de Sunass - versión 2, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Recursos Humanos la difusión del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sunass – versión 2 a todo el personal de la SUNASS.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.qob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

Héctor FERRER TAFUR Gerente General (e)

Fecha: 19/03/2021 15:37:48-0500



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	
Unidad de Recursos Humanos	Oficina de Administración y Finanzas	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	

Ítem	CONTROL DE CAMBIOS	Fecha	Elaboración Aprobación
1	Elaboración del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.	30/10/2014	Versión 01
2	Actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.	02/12/2020	Versión 02



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

ÍNDICE

RESUMEN	EJECUTIVO	3
CAPÍTULO	I	4
	OBJETIVOS Y ALCANCES	4
CAPITULO	II	4
	LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA	4
CAPÍTULO	III	6
	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	6
CAPÍTULO	IV	13
	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD	
CAPÍTULO	V	19
	PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	
CAPÍTULO	VI	29
	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	29
CAPÍTULO	VII	34
	PROTECCION PERSONAL E INDUMENTARIA DE TRABAJO	34
CAPÍTULO	VIII	34
	ACCIDENTES DE TRABAJO	34
CAPÍTULO	IX	36
	MEDIDAS ESPECÍFICAS DE HIGIENE OCUPACIONAL	36
CAPÍTULO	X	37
	MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVECIÓN ANTE PANDEMIAS	37
CAPÍTULO	XI	39
	PRIMEROS AUXILIOS	39
CAPÍTULO	XII	41
	REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIAS	41



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

RESUMEN EJECUTIVO

La SUNASS es un organismo público descentralizado, creado por Decreto Ley N° 25965, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería de derecho público y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; cuya función es normar, regular, supervisar y fiscalizar la prestación de los servicios de saneamiento, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del estado, de los inversionistas y del usuario.

Su misión es regular, normar y supervisar la provisión de servicios de saneamiento por parte de los prestadores, de forma independiente, objetiva y oportuna, para contribuir a que los ciudadanos y ciudadanas aseguren el ejercicio de sus derechos.

Su visión es ser el organismo regulador legitimado a nivel nacional y líder en Latinoamérica que, actuando de manera técnica e imparcial, contribuye a la prestación eficiente, equitativa, sostenible y de calidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Sunass cuenta con una sede institucional principal ubicada en la Avenida Bernardo Monteagudo Nro. 210 y su anexo en la Av. Félix Dibós N° 1026, en el Distrito de Magdalena de Mar, provincia y departamento de Lima.

Asimismo, en el departamento de Lima cuenta con seis Oficinas de Atención al Usuario ubicadas en: Comas, en el Pasaje Húsares de Junín 166; Villa El Salvador en Primer sector Grupo 3, MZ I Lote 5, Av. Central con Av. Pacto Andino; San Juan de Lurigancho en Av. Próceres de la Independencia N° 3304; Callao en Av. Miguel Grau (Ex-Av. Buenos Aires) N° 1680 esquina con Jr. Víctor Fajardo; Provincia de Cañete en Jr. O'Higgins 282 (Frente al Centro Médico Galenos) San Vicente de Cañete y en la Provincia de Huacho en Av. Túpac Amaru N° 104 A. Huacho.

Además de ello, la Sunass cuenta con veinticuatro (24) Oficinas Desconcentradas de Servicios (ODS) ubicadas en los departamentos de Amazonas, Ancash (una ubicada en Chimbote y otra en Huaraz), Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Loreto, Junín, La Libertad, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martin, Tacna, Tumbes y Ucayali.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a. Establecer disposiciones que contribuyan a garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los colaboradores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los colaboradores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios a la Sunass, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento periódico de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en los riesgos existentes, para su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y propiedad la Sunass con el objetivo de garantizar la continuidad de las actividades de la Entidad y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los colaboradores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Artículo 2.- El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Sunass. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que, con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los colaboradores, los contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

Artículo 3.- Base Legal:

- a. Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- b. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- c. Resolución Ministerial N° 050-2013 TR, artículo 3, anexo 2: Modelo de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO II

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA

Artículo 4.- Liderazgo, compromiso y Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A. Liderazgo, compromiso



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

La Sunass se compromete a:

 a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada colaborador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes potenciales y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus colaboradores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
- h) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

B. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Sunass, organismos encargado de la supervisión y regulación de los servicios de saneamiento del país, asume la responsabilidad de brindar servicios con adecuados estándares de seguridad y eficacia, así como de proteger la vida y la salud de sus trabajadores y trabajadoras, quienes son su capital más importante, por lo que se compromete a promover entornos de trabajo seguros y saludables, mediante la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo la siguiente política:

- Gestionar la prevención y control de accidentes, así como de eventos que puedan causar incidentes o accidentes laborales en sus instalaciones.
- Promover una cultura orientada al desarrollo profesional, el bienestar, salud e integridad física, mental y social del personal durante el desarrollo de sus labores, evitando exponerlos a riesgos, accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales, para un desempeño institucional seguro, eficiente, eficaz y satisfactorio.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

 Promover condiciones de orden, limpieza y mantenimiento de las instalaciones y equipos de la entidad, lo que contribuye al cuidado de la seguridad, salud y comodidad de quienes los ocupan y utilizan.

- Cumplir con la legislación, reglamentación y otras regulaciones de seguridad y salud en el trabajo, aplicables a sus actividades, considerando el enfoque de género.
- Propiciar la mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, involucrando la mejora de procesos, gestión de riesgos, identificación de peligros para la toma de medidas oportunas y eficaces que aseguren la protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.
- Motivar la participación de las y los trabajadores en las actividades y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Evaluar y garantizar que las actividades laborales se presten de manera adecuada y segura, minimizando los riesgos que afectan la seguridad y salud del personal.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- De la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento:

La Sunass, asume la responsabilidad y liderazgo en la organización del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; y, se compromete a fin de promover y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual:

- a) Es responsable de la prevención y conservación del local de trabajo asegurando de que está construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los colaboradores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b) Instruirá a sus colaboradores respecto a los trabajos de riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales, basado en el presente reglamento.
- c) El responsable de cada área controla y registra las capacitaciones que se dicten a sus colaboradores, así como a la actualización de este, debiendo informar a todas las áreas involucradas.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

 d) Desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los colaboradores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

- e) Brindar una copia del reglamento de seguridad y salud en el trabajo a cada trabajador de la Sunass, siendo responsable de la distribución la Unidad de Recursos Humanos.
- f) Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Elaborar un mapa de riesgos con la participación de los trabajadores y/o comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual se exhibirá en un lugar visible.
- h) Proporcionará a sus colaboradores de los equipos de protección personal de acuerdo con la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- i) Promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- j) Dará facilidades y estimulará al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo para el cumplimiento de sus funciones.
- k) Implementará las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- m) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- n) Practicar exámenes médicos, según lo establecido en la legislación vigente, antes, durante y al término de la relación laboral de los trabajadores acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores.
- Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se realicen a través de elecciones democráticas de los trabajadores.
- p) Garantizar la oportuna y apropiada capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, al momento de la contratación, durante el desempeño de la labor y cuando se produzcan cambios en las funciones o puesto de trabajo o en la tecnología.
- q) Informar a través de la Oficina de Recursos Humanos a la máxima autoridad del empleador con copia al comité sobre los siguientes temas:
 - a. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - c. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.

Artículo 6.- De los trabajadores:



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

Todos los trabajadores de la Sunass cualquiera sea su modalidad de contratación, están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. En este sentido:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva suministrados de acuerdo con este Reglamento para su protección cumpliendo todas las instrucciones de seguridad aprobadas por la autoridad competente.
- c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no han sido autorizados.
- d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- e) Someterse a los exámenes médicos a que están obligados.
- f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Sunass dentro de la jornada de trabajo.
- g) Comunicar todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, las medidas correctivas del caso.
- h) Reportar a la Oficina de Recursos Humanos y/o a representantes o supervisores de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que lo requieran, caso contrario será considerado como falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
- j) Realizarán toda acción que conduzca a prevenir o evitar cualquier incidente o accidente e informar dichos hechos en el acto, a su jefe inmediato.
- k) Participarán en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales y/o entrenamientos sobre seguridad y salud en el trabajo que organice la Sunass.
- Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la Sunass.
- m) Mantendrá las condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- n) Están prohibidas las bromas, juegos o cualquier otra actividad de distracción que pueda afectar la seguridad en el desarrollo de su trabajo o la de otros.
- o) En ninguna circunstancia trabajará bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

Artículo 7.- De las empresas que brindan servicios:



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

Toda empresa de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas, proveedores deberán garantizar:

a. La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.

- b. La seguridad y salud de los colaboradores.
- La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo con ley por cada empleador.
- d. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 110, 111 y 112 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005 – 2012 – TR.

Artículo 8.- Sanciones:

Los trabajadores que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento serán sancionados por la Sunass, de acuerdo con la gravedad de la falta.

Las sanciones a las que se hagan acreedores los trabajadores que incumplan las normas a las que se refiere el artículo anterior y las contenidas en el artículo 25° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante D.S.003-97-TR, son:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Suspensión;
- d) Despido.

Artículo 9.- Organización interna de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Del funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es responsable de la debida aplicación del presente Reglamento en el centro de trabajo.

La composición del Comité de SST es de carácter paritario y bipartito entre los representantes de Sunass y los trabajadores, debiendo existir continuidad en las actividades que el Comité realice.

Conformación del Comité: La estructura orgánica del Comité será como sigue:

- a) Presidente,
- b) Secretario, v
- c) Miembros

<u>El Presidente</u>, es elegido por los miembros del Comité de SST y actúa de nexo entre el Comité y la Gerencia de la Sunass, sus funciones son convocar, presidir y



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

dirigir las reuniones del Comité y facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste.

<u>El Secretario</u>, es elegido por los miembros del Comité de SST, Su función es encargarse de las labores administrativas del Comité.

Los Miembros, aportan iniciativas propias o del personal de la Sunass para ser tratados en las reuniones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los Miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo gozan de licencia con goce de haber para la realización de sus funciones, de protección contra el despido incausado y de facilidades para el desempeño de sus funciones en sus respectivas áreas de trabajo, seis meses antes y hasta seis meses después del término de su función.

- La Sunass designará a sus representantes titulares ante el Comité entre quienes desempeñen cargos de responsabilidad ejecutiva o administrativa dentro de su estructura organizacional.
- b. Los trabajadores tendrán sus representantes en el Comité los que serán elegidos mediante votación.
- Para ser integrante del Comité se requiere ser colaborador a tiempo completo, tener 18 años como mínimo y, tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.
- d. Los integrantes del Comité serán renovados periódicamente, siendo los cargos de carácter honorífico y obligatorio. La duración del mandato es de un año como mínimo y dos como máximo, debiéndose dejar transcurrir al menos un período para volver a ser miembro del Comité.
- e. La Sunass convocará a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. El Comité se reunirá en forma ordinaria una vez por mes, debiendo realizarse las reuniones dentro o fuera de las horas de trabajo, siendo requisito para poder sesionar la asistencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes.
- g. Cuando a la fecha de sesión del Comité, no asista el mínimo requerido establecido, dentro de lo ocho días subsiguientes se citará a una nueva reunión, la cual se llevará a cabo con el número de asistencia que hubiere.
- h. En forma extraordinaria, el Comité se reúne a convocatoria de su Presidente, a solicitud de dos o más de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente o enfermedad grave.
- i. Se prefiere que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por sistema de votación. En caso de que no se logre el mencionado consenso, se requerirá de mayoría simple para adoptar acuerdos, teniendo el Presidente del Comité en caso de empate, voto dirimente.
- j. Al término de cada sesión del Comité se levantará la respectiva Acta que será asentada en el correspondiente Libro de Actas.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

 Al final de cada periodo, el Comité redactará un Informe Resumen de las labores realizadas, el cual servirá de referencia a los miembros del nuevo Comité.

- I. El cargo de miembro del Comité de SST queda vacante por alguna de las siguientes causales:
 - i. En caso de muerte
 - ii. En caso de renuncia como colaborador.
 - iii. En caso de renuncia como integrante del Comité, debidamente justificada.
 - iv. Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas del Comité o a cuatro alternadas en el lapso de su vigencia.
 - v. Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.
- m. Los cargos que pudieran quedar vacantes en el Comité deben ser cubiertos de inmediato.

Artículo 10.- Funciones del Comité de SST¹:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión

¹ Las Funciones del Comité de SST, están establecidas en el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, RLSST.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

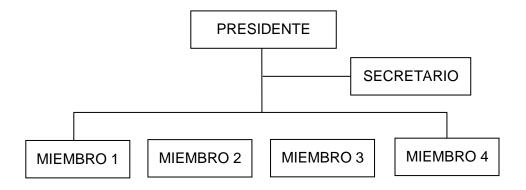
Emisión: 02/12/2020

preventiva.

- Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 11.- Organización del Comité de SST

Organigrama del Comité de Seguridad y Salud de la Sunass





Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

Artículo 12.- El Comité de SST aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud de Sunass. Este programa deberá ser elaborado por el área a cargo de la seguridad y salud en el trabajo. Este Programa deberá estar en relación con los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprobará el cronograma de este, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento de este.

- Artículo 13.- El Mapa de Riesgos, consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención. La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos está en función de los siguientes factores: Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.
- Artículo 14.- Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión de SST.

 Para el seguimiento y la evaluación del sistema de gestión la Sunass contará con los siguientes registros de SST.
 - a) Registro de accidentes de trabajo e incidentes, en el que deberán constar la investigación y las medidas correctivas.
 - b) Registro de enfermedades ocupacionales.
 - c) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
 - d) Registro de monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos.
 - e) Registro de Inspecciones planificadas de seguridad y salud
 - f) Estadísticas de seguridad y salud
 - g) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
 - Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

CAPÍTULO IV

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 15.- Condiciones de seguridad

Sunass debe garantizar que todas sus construcciones e instalaciones, serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberá reunir las exigencias del Reglamento Nacional de Construcción y de las Normas Técnicas respectivas.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

Los techos tendrán suficiente resistencia para proteger a los colaboradores de las condiciones climatológicas normales de la zona y cuando sea necesario para soportar la suspensión de las cargas.

Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculadas y no serán sobrecargadas.

Artículo 16.- Ocupación del piso y lugares de tránsito

La Sunass garantizará que las vías de circulación y escape estarán libres de obstrucciones a fin de evitar que el personal corra riesgos de tropezarse.

En condiciones normales, los pisos, escalones y descansos, no serán resbaladizos, ni construidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo.

En las escaleras, rampa, plataforma de ascensores y lugares semejantes donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antideslizantes, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo 17.- Aberturas en pisos y paredes

Cualquier abertura en los pisos por las cuales las personas puedan transitar con cierto riesgo de sufrir un accidente, estará resguardada por barandas permanentes, en todos los lados expuestos o en su defecto, protegidas con tapas de resistencia adecuada.

Artículo 18.- Escaleras

Las escaleras, plataformas, andamios, etc. serán controlados y construidos para soportar las cargas normales de trabajo al que se sometan, tomando en cuenta los factores de seguridad de los materiales que lo constituyen y deberán dotarse de barandas de construcción y resistencia capaces de eliminar el riesgo de caídas por los espacios libres que lo rodean.

Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto, y las que figuren encerradas, llevarán por lo menos un pasamano.

Artículo 19.- Ascensores

Los ascensores, deberán ser suficientemente resistentes y seguros y llevarán en forma notoriamente visible una indicación de la carga máxima que puedan soportar.

Todas las partes de la estructura, maquinaria y equipo de los ascensores serán:

- a. De un diseño y construcción sólida y adecuada resistencia y sin defectos;
- b. Mantenidas en buenas condiciones de reparación y trabajo;
- c. Sujetos a un procedimiento de seguridad obligada y contarán con todos los accesorios y salvaguardas reglamentarios;
- d. Instalados con mecanismos de seguridad que funcionen en combinación con el regulador de velocidad;
- e. Inspeccionados a intervalos regulares prescritos por reglamentos.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

Artículo 20.- Iluminación

Todas las áreas que comprendan el local de trabajo deben tener una iluminación adecuada que puede ser: natural, artificial o combinada.

La intensidad y calidad de luz artificial debe regirse a normas específicas de iluminación.

Artículo 21.- Ventilación General

El lugar de trabajo debe mantener por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas conforme a normas establecidas.

Artículo 22.- Prevención y protección contra incendios

El lugar de trabajo puede contar, de acuerdo con el tipo de riesgos de incendios que se presenten, con:

- a. Abastecimiento suficiente de agua a presión.
- b. Hidratantes y accesorios.
- c. Rociadores.
- d. Extintores portátiles.
- e. Sensores de Humo.
- f. Otros.

Los lugares de trabajo cuentan con los medios de escape necesarios.

- a. Realizar simulacros de evacuación de las instalaciones en casos de incendio, por lo menos dos veces al año.
- Se prohíbe fumar, así como introducir fósforos, dispositivos de llamas abiertas, objetos incandescentes o cualquier otra substancia susceptible de causar explosión o incendio.

Artículo 23.- Medidas de seguridad para el personal de oficinas.

- a. Las cajas de cartón, bolsas de papel o plástico que contengan mercadería, se deberán colocar sobre parihuelas colocadas en el suelo o sobre estantes, para facilitar su traslado mediante el uso de carretillas, (u otros medios).
- b. Se evitará en todo momento el amontonamiento desordenado y sin seguridad de materiales diversos.
- c. No se permitirá la existencia de basura en el piso, los cuales deberán ser retirados a diario por los colaboradores del almacén.

Artículo 24.- Cartilla de Seguridad para el Personal de Oficinas

Los colaboradores de oficina deberán conocer y practicar las siguientes reglas:

- a. No sentarse en los extremos de los escritorios, sino en las sillas.
- Mantener cerrados los cajones de los escritorios mientras no sean usados si los deja abiertos puede lastimarse.
- c. Levantar los objetos del suelo y mantenerlo limpio, para evitar resbalarse
- d. Informar toda condición insegura que exista en su oficina.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

e. No hacer ninguna conexión eléctrica por su cuenta, comunicar al área de mantenimiento o administración.

- f. No sobrecargar los tomacorrientes.
- g. Al terminar su tarea diaria, dejar apagados y desconectados las computadoras, aire acondicionado, ventiladores, calculadoras, cafeteras y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- h. No guardar comida en los escritorios.

Artículo 25.- Otras medidas generales de seguridad para personas con algún tipo de discapacidad.

- Disponer de señales audibles y visibles para comunicar cualquier evento indeseado.
- b. Señalizar el lugar donde se ubican las sillas con ruedas u otro medio para movilizar o evacuar a colaboradores con discapacidad motriz.
- c. Ubicar en la medida de lo posible los puestos de trabajo de los trabajadores con algún tipo de discapacidad cerca de las vías de salida y zonas de seguridad.
- d. Verificar que las edificaciones cumplan con los requerimientos de la normativa legal para facilitar el desplazamiento y uso de personas con algún tipo de discapacidad.
- e. Informar a los Brigadistas de Respuesta Emergencia y personal de Seguridad la ubicación de personas con algún tipo de discapacidad.
- f. Mantener un registro de la ubicación de visitantes con algún tipo de discapacidad para facilitar su ubicación y apoyo que requieran según necesidad.
- g. Facilitar el acompañamiento, cuando sea requerido por el visitante o trabajador con algún tipo de discapacidad.

Artículo 26.- Prevención de Riesgos Laborales durante el embarazo y lactancia.

- a. La colaboradora deberá comunicar su situación de embarazo en la empresa. Tendrá que aportar un informe médico que así lo acredite, así como muestre la fecha probable del parto.
- La empresa tendrá entonces que aplicar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos laborales en el puesto de trabajo teniendo en cuenta el embarazo.
- c. Cuando la adaptación del puesto no sea posible o, incluso con ella, los riesgos laborales ligados al embarazo no puedan ser contrarrestados, la trabajadora puede solicitar el cambio de puesto de trabajo al servicio de prevención. Este analizará y, en su caso, certificará que el desarrollo correcto de las tareas laborales es incompatible con la situación de embarazo.
- Artículo 27.- Medidas de seguridad y salud en las actividades de Almacenamiento
 Los anaqueles donde se encuentran ubicadas las cajas de cartón, bolsas de papel
 o plástico que contengan mercadería, materiales, insumos químicos entre otros, se
 deberá:



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

a. Evitar en todo momento el amontonamiento desordenado y sin seguridad de los materiales y otros.

- b. No permitir la presencia de residuos sólidos en el piso, los cuales deberán ser clasificados para su retiro y disposición final.
- c. Contar con depósitos, estantes o anaqueles, para almacenamiento vertical u horizontal debidamente asegurados.
- d. No sobrepasar la capacidad y/o límites de almacenamiento vertical y horizontal.
- e. Almacenar las sustancias químicas de acuerdo con lo establecido en la hoja de datos químicos de cada sustancia.
- f. Paralizar los trabajos en caso de riesgo de derrumbe, desmoronamiento. Informar en forma inmediata y tomar las acciones correctoras del caso.
- g. Deberá procurarse, de modo apropiado y seguro, la estabilidad de los materiales y equipos y, en general, de cualquier elemento que en cualquier desplazamiento pudiera afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores.
- h. Usar su equipo de protección personal tanto para trabajos a nivel de piso como trabajos de almacenamiento en altura, verificar que los equipos de protección colectiva (barreras, barandales, mallas etc.) estén en su lugar y sean usados por los trabajadores.
- i. La maquinaria, equipo, herramientas que utilicen debe estar en buen estado de operación.
- j. Procurar usar siempre usar medios mecánicos u otros para el transporte de carga pesada
- k. No pasar debajo de cargas suspendidas u otros objetos, si debajo de estos se tiene trabajadores.

Artículo 28.- Medidas de seguridad para personal encargado de Mantenimiento

El personal de Mantenimiento deberá conocer y practicar las siguientes reglas:

- a. Mantener el orden y la limpieza.
- Delimitar, señalizar las áreas de trabajo.
- c. Almacenar en lugares adecuados los residuos y escombros sin valor aparente.
- d. Deberá procurarse, de modo apropiado y seguro, la estabilidad de los materiales y equipos y, en general, de cualquier elemento que en cualquier desplazamiento pudiera afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores.
- e. La instalación eléctrica de los lugares de trabajo deberá ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica.
- f. Las vías y salidas de emergencia deberán permanecer libres de todo obstáculo y llegar a una zona de una zona de seguridad. Deben estar señalizadas.
- g. Mantener las vías de desplazamiento de personas, materiales y, otros sin desniveles pronunciados.
- h. Usar su equipo de protección personal y verificar que los equipos de protección colectiva (barreras, barandales, mallas etc.) estén en su lugar.
- i. Verificar que los lugares de trabajo tengan la iluminación adecuada, sea natural como artificial.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

j. La maquinaria, equipo, herramientas que utilicen debe estar en buen estado de operación.

Artículo 29.- Otras medidas Generales de Seguridad

Los colaboradores y personas que ingresen a la empresa, observarán lo siguiente:

- a) Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones de la empresa portando maletas, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, para verificar que no esté ingresando con productos peligrosos para la empresa.
- Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- Toda persona o colaborador está obligado a identificarse con su fotocheck o DNI ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a la institución.

Artículo 30.- Uso de ascensores

Norma básica para el uso adecuado de ascensores:

- a) No utilizar los ascensores en caso de incendio, sismo o desborde de agua que invada el hueco del ascensor.
- b) No sobrepasar la capacidad máxima de carga de pasajeros estipulada.
- c) No saltar o realizar movimientos bruscos dentro de la cabina.
- d) No apague la luz de cabina, manténgala encendida para su seguridad.
- e) No detenerse jamás en el umbral de la cabina, aunque estén ambas puertas (de piso y de cabina) abiertas.

Artículo 31.- Servicio de limpieza de oficinas y otras instalaciones.

- a. Usar los equipos de protección personal que le sean proporcionados para la protección del cuerpo, cabeza y extremidades superiores e inferiores
- b. En caso de realizar trabajos de limpieza por encima de sus hombros use una escalera con patas antideslizantes.
- c. Al barrer cambie de postura y de brazos al usar el recogedor y la escoba.
- d. Evitar el contacto directo con los residuos sólidos al vaciar las papeleras
- e. Al reponer las bolsas en las papeleras, tachos evite la flexión del tronco, flexione sus piernas
- f. Para lavar, desinfectar los materiales, los envases y otros que usa en su trabajo, usar solo los productos que le son proporcionados para este fin. Seguir las instrucciones para su uso adecuado y/o solicite se le instruya al respecto.
- g. Para limpiar muebles en general trate de hacerlo en postura natural de su cuerpo y extremidades. No se estire, evitar la torsión inclinación del tronco para alcanzar lugares más bajos.
- h. Limpiar cristales, paredes, techos usando los materiales que le son proporcionados para este fin. Nunca modifique los materiales.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

 Al usar productos de desinfección u otros químicos, leer las medidas de seguridad que están en el envase y/o en la hoja de seguridad, de ser necesario usar los equipos de protección personal indicados.

- j. Evitar mover muebles, tales como escritorios, mesas, estantes, sin ayuda. Solicite la ayuda de otras personas según necesidad.
- k. Mantener en el buen orden y limpieza en el lugar donde almacene el material de trabajo y otros que se le proporcione.
- I. En trabajos en ambiente abiertos usar protección solar.
- m. Lavar y desinfectar sus manos regularmente en especial luego de labores de limpieza de servicios higiénicos o por contacto con materia orgánica.
- n. Use solo los envases aprobados por el fabricante para almacenar o trasportar sustancias guímicas.
- o. Informar cuando se tenga materiales, equipos eléctricos de limpieza en mal estado y señalizarlos.

Artículo 32.- Servicio de vigilancia o seguridad física:

- a. En trabajos en ambientes abiertos usar protección solar.
- b. Usar ropa cómoda no ceñida al cuerpo.
- c. Usar el equipo y materiales que le son proporcionados para su trabajo en forma segura para evitar daños o lesiones cuando los use o a terceros.
- d. Evitar acercarse a vehículos en movimiento, especialmente en la vía pública y áreas de estacionamiento interno y externo. Advierta de su presencia conductores
- e. Mantener la postura adecuada al sentase. Verificar el buen estado de la silla
- f. No usar equipos de trabajo en mal estado informar y señalizar.
- g. Si está expuesto al sol procure buscar sombra y evitar deshidratarse tomando, líquidos.
- h. Evitar pararse sobre una pierna e inclinar la cadera hacia un lado.
- i. Tener una postura correcta (postura erecta) para ello es preciso que estén alineados la cabeza, cuello, tórax y abdomen con la cadera, los pies deben estar ligeramente separados y los hombros hacia atrás, es decir, en conjunto tienen que formar una línea recta vertical.
- j. Tener una postura correcta al estar sentado, parta ello es preciso mantener la espalda recta contra el respaldar de la silla, no se encorve demasiado hacia delante o hacia atrás, enderezar sus hombros para que correspondan con la espalda. Colocar los pies firmemente en el suelo. Colocar un reposapiés bajo sus pies si usted no puede llegar al suelo. Mantenga el cuello, la espalda y los talones alineados y rectos.

CAPÍTULO V

PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

Artículo 33.- La Sunass, deberá contar con una planificación y organización de acciones, así como el establecer la estrategia para hacer frente a posibles situaciones de emergencia y desastres, con objetivos principales enmarcan lo siguiente:

- a) Prevenir daños, evitándolos o disminuyendo su magnitud.
- b) Proporcionar ayuda para superar las circunstancias del desastre.
- c) Concientizar a los colaboradores en el rol de Defensa Civil y su participación en ella.
- d) Proponer la convergencia de esfuerzos en la ejecución de acciones permanentes y planificadas.
- e) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, salud e integridad física y bienestar de los colaboradores, mediante la prevención de las causas de accidentes.
- **Artículo 34.-** Se entiende por emergencia, la etapa en la que se pone en ejecución todo lo planificado y ensayado en la prevención, recomendándose además las siguientes acciones generales:
 - a) Evaluar objetivamente la magnitud de los daños.
 - b) Informar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo acerca de los daños producidos como consecuencia de la emergencia.
 - c) Solicitar los apoyos correspondientes evitando el caos y el pánico en las instalaciones.
- **Artículo 35.-** Las emergencias que generalmente se pueden presentar son los sismos y los incendios de origen eléctrico.
- **Artículo 36.-** En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre muebles, instalaciones, no será menor de 1.20m.
- **Artículo 37.-** Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.20m y que conduzcan directamente a la salida.
- Artículo 38.- Los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados (señalizados), de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.
- **Artículo 39.-** Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de estas.
- Artículo 40.- Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ubicadas en los lugares de trabajo puedan hacer abandono del lugar en forma inmediata, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.20m.



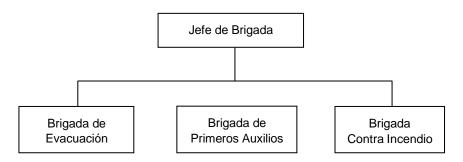
Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

Artículo 41.- Las puertas y pasadizos de salida serán claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

Cada Sede de la Sunass estará organizada de la siguiente manera:



Artículo 42.- Prevención y Protección contra Sismos u otros eventos

Los sismos son vibraciones ondulatorias de la corteza terrestre, provocadas por el disloque de grandes masas de rocas subterráneas, afectadas por fenómenos aleatorios geológicos de mecánica terrestre de las placas tectónicas que guardan íntima relación con las leyes universales. Se producen normalmente entre 10 y 600 km. de profundidad.

Los peligros que pueden presentarse son:

- Derrumbe de la construcción
- Desprendimiento de objetos pesados
- Fuego o explosiones
- Electrocuciones
- Actos humanos extremos debido al pánico
- **Artículo 43.-** Medidas básicas de seguridad ANTES de un sismo: se deberá tener en cuenta las siguientes acciones:
 - a) Elaborar un plan de evacuación
 - b) Señalizar de las vías de escape, salidas, vías de evacuación.
 - c) Conocer las áreas de seguridad interna y externa (Zona Segura)
 - d) Detectar y/o eliminar las condiciones inseguras que puedan obstaculizar la evacuación.
 - e) Verificar el normal funcionamiento de los tableros de energía eléctrica.
 - f) Dar mantenimiento adecuado a las cerraduras y chapas de las puertas.
 - g) Realizar simulacros de evacuación.
 - h) El Jefe de Brigada de Evacuación y los Brigadistas deben tener conocimiento de la ubicación de las zonas de seguridad, llaves de luz y grifos de agua.
 - i) Mantener en un lugar adecuado el Directorio de Teléfonos de Emergencia.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

Artículo 44.- Medidas de seguridad DURANTE un sismo: se deberá tener en cuenta las siguientes acciones:

- a) Al momento del movimiento sísmico, recomendará y calmará a los presentes que se ubiquen en las zonas seguras.
- Se pondrán en acción las personas de apoyo designadas para casos de siniestros.
- c) Evitar las aglomeraciones de personas en su afán de salir a las zonas de seguridad, tratando de que se ejecute en forma ordenada, dando preferencia a ancianos, niños y embarazadas.
- d) Efectuar las coordinaciones correspondientes para el apoyo respectivo, tratando en todo momento de mantener la línea telefónica libre.
- e) De ser factible cortar el suministro de gas y energía eléctrica.
- **Artículo 45.-** Medidas de seguridad DESPUÉS de un sismo: se deberá tener en cuenta las siguientes acciones:
 - a) Si ha sido fuerte el sismo, esperar una réplica.
 - b) No tocar ningún cable de electricidad, debiendo sólo hacerlo personas capacitadas.
 - c) Disponer se brinde los primeros auxilios.
 - d) Usar el teléfono u otro medio de comunicación sólo para casos estrictamente necesarios.

Artículo 46.- Prevención y Protección contra Incendios

El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de cuatro elementos:



La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

A. Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, los riesgos de incendio en la oficina son:



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

Incendio clase A: son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

- Incendio clase B: son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como líquidos combustibles y derivados del petróleo
- Incendio clase C: son fuegos producidos en equipos energizados, caracterizados por la presencia de energía eléctrica.
- Incendio clase D: Metales que arden. Ejemplo: titanio, zirconio, zinc.
- Incendio clase K: grasas ligeras. Ejemplo: grasas de cocina.

Gráficamente se puede representar mediante un Tetraedro en el cual cada lado representa al Oxígeno, Calor, Combustible y Reacción en Cadena. Así como el tetraedro deja de existir si le quitamos uno de sus lados, si se elimina uno de los cuatro factores componentes del fuego, éste deja de existir.

Los procedimientos básicos que se conocen para combatir el fuego son:

i. Enfriamiento:

Consiste en la eliminación del calor, se logra aplicando un elemento que lo elimine fácilmente, como agua que es el medio más común y que puede emplearse pura o mezclándose con diversas sustancias químicas que aumentan su poder de extinción.

ii. Sofocamiento:

Consiste en la eliminación de oxígeno, se consigue colocando un separador entre el fuego y el aire que lo rodea.

iii. Remoción:

Consiste en retirar el material combustible, pero resulta demasiado complicado y peligroso debido a que los individuos que deben hacerlo tienen que acercarse al fuego con el consiguiente riesgo de salir lesionado.

iv. Inhibición de la reacción en cadena:

Impide la transmisión de calor interponiendo catalizadores entre el material combustible, neutralizando químicamente los vapores producidos.

B. Cualquier colaborador que detecte un incendio procederá de la siguiente forma:

- a) Dar la alarma interna o a la administración de la instalación de ser el caso.
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c) Seguir las indicaciones de las brigadas correspondientes.
- d) De ser necesario y con orden del Jefe de Brigada Contra Incendio se ordenará evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

C. Se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones generales:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que éstos se produzcan.
- b) Mantener el área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

c) No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.

- d) Informar a la persona inmediata superior de cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo, entre 20 y 30 segundos; por lo tanto, debe utilizarse bien, acercarse lo más que se pueda, a cuatro pasos, dirigir el chorro a la base de las llamas sin desperdiciar su contenido.
- h) Obedecer los avisos de seguridad y familiarizarse con los principios fundamentales de primeros auxilios.
- **D.** Medidas de seguridad ANTES de un incendio: se tendrá en cuenta las siguientes acciones:
- a) Evitar que se acumule basura, trapos, papeles y otros elementos que puedan avivar el fuego
- b) Mantenimiento a las instalaciones eléctricas, dando mantenimiento periódico a la subestación, tableros y reponiendo los cordones malogrados o parchados.
- c) Mantener operativos los extintores.
- d) Retirar los circuitos eléctricos, tableros eléctricos y cables en desuso.
- e) Respetar las normas establecidas en el uso de las instalaciones y vías de acceso de evacuación.
- f) Presencia de un técnico electricista antes y durante el desarrollo de cada local.
- g) Conocer las vías de evacuación, acceso al local y zonas de refugio establecidos para casos de emergencia.
- h) Tener en un lugar apropiado el Directorio de Teléfonos de Emergencia, especialmente de Bomberos, Policía Nacional y Defensa Civil.
- E. Medidas de seguridad DURANTE un incendio: se deberá tener en cuenta las siguientes acciones:
- a) No perder la serenidad, evitar el pánico, no gritar. Evacuar la instalación en forma ordenada.
- b) Al tomar conocimiento del conato de incendio el Centro de Control realiza lo siguiente:
 - Llamar de inmediato a los miembros de la brigada de prevención y protección contra incendio.
 - Dispondrá que los Brigadistas usen los equipos de combate de fuego.
 - Dispondrá que su personal realice corte energía eléctrica de ser necesario.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

- Dispondrá del personal según las necesidades de la emergencia en Coordinación del director de la Emergencia.

- c) Cuando el incendio es de grandes proporciones evitar enfrentarlo, por el contrario, optar a escapar a las zonas abiertas y seguras.
- d) Comunicar inmediatamente a los Bomberos y a la central de Emergencia de la PNP, a la llegada los apoyos externos, (Cuerpo de Bomberos y la Policía Nacional) apoyará en coordinación con el Centro de Control la mejor forma de controlar la emergencia,
- e) Estará pendiente por el perímetro ante cualquier solicitud de apoyo.
- f) Brindar el apoyo que fuera necesario para cautelar la integridad física de las personas.
- F. Medidas de seguridad DESPUÉS de un incendio: se deberá tener en cuenta las siguientes acciones:
- a) Tomar una nota del personal que intervino durante la emergencia
- b) Formular un acta donde constará los daños ocasionados y demás información útil.
- c) De existir personas auxiliadas, preocuparse por brindar el apoyo correspondiente.

Artículo 47.- Extintores Portátiles

La Sunass, dispone de equipos extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

- a) Los aparatos portátiles contra incendios serán inspeccionados periódicamente y recargados cuando se venza su tiempo de vigencia (01 año), o se utilicen.
- b) Todos los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso. Los que pesen menos de 18 kg se instalarán a una altura mínima de 1.20m, medidos del suelo hacia la parte superior del extintor.
- c) Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco (PQS); en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO2), para su extinción, nunca agua.
- d) Se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.
- e) En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.
- f) Se formará, en cada área del centro de trabajo la brigada lucha contra incendios, que le permitirá combatir en mejor forma un amago de incendio.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020



Artículo 48.- Sistemas de Alarmas y Simulacros de Incendios

Se dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operados a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados.

Se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.

En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA. La empresa formará, en cada uno de sus centros de trabajo, la brigada lucha contra incendios, que le permitirá combatir en mejor forma un amago de incendio.

Artículo 49.- Almacenaje de sustancias inflamables

Se pone en conocimiento de los trabajadores que el incorrecto almacenamiento y orden de los elementos de limpieza y accesorios, es una causa frecuente de los incendios.

En tal sentido, mediante un buen orden y limpieza, más un correcto funcionamiento de los procesos, con un buen mantenimiento periódico para la limpieza de todas las acumulaciones capaces de producir incendios se mitigará el riesgo de incendio, haciendo menos vulnerable a la edificación.

Debe existir un control periódico para la detección de actos peligrosos como:

- a) Está terminantemente prohibido fumar en las instalaciones
- b) Dejar cigarrillos encendidos.
- c) Dejar permanentemente encendidos focos de luz.
- d) Acumular residuos o desperdicios fuera de los recipientes de basura.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

e) Dejar conectado permanentemente los hervidores de agua.

- f) No excederse en el almacenamiento de papel, siempre guardando una correcta correspondencia con el depósito.
- g) En la disposición de los productos siempre mantener corredores de 0.60 mts. a 1.20 mts para un control adecuado.

Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se efectuarán en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

Artículo 50.- Eliminación de Desperdicios

Diariamente el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de las instalaciones, para su disposición final.

Artículo 51.- Señales de Seguridad

El objeto de las señales de seguridad es hacer conocer con la mayor rapidez posible la posibilidad de accidente, el tipo de accidente y también la existencia de señales particulares.





a. Dimensionamiento de las Señales de Seguridad

Las señales de seguridad, deben cumplir con las normativas vigentes referidas a su ubicación y tamaño; en todos los casos, el símbolo de seguridad debe ser identificado desde una distancia segura.

Las dimensiones de las Señales de Seguridad serán las siguientes:

Círculo : 20 cm. de diámetro.Cuadrado : 20 cm. de lado.

- Rectángulo : 20 cm. de altura y 30 cm. de base.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

Triángulo Equilátero: 20 cm. de lado.

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

- Clasificación de las señales de seguridad Las señales de seguridad están clasificadas en función de su aplicación y se dividen en:
 - PROHIBICIÓN (Rojo): Prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un peligro.
 - **OBLIGACIÓN** (Azul): Obliga a un comportamiento determinado.
 - ADVERTENCIA (Amarillo): advierte de una existencia de peligro.
 - INFORMACIÓN (Verde): Proporciona una indicación de seguridad o de salvamento.







































Características de las Señales de Seguridad

Las características intrínsecas contempladas en las dimensiones de las señales, así como sus características y fotométricas, garantizan su buena visibilidad y comprensión, de material resistente en lo posible al golpe, inclemencia al tiempo y las agresiones medio ambientales.

Las formas geométricas de las señales atribuyen un significado de seguridad.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

Forma Geométrica	Significado	Color de Seguridad	Color de Contraste	Color del Pictograma	Ejemplo de Uso
Circulo con Diagonal	Prohibición	Rojo	Blanco	Negro	Prohibido fumar Prohibido hacer fuego Prohibido el paso de peatones
Circulo	Obligación	Azul	Blanco	Blanco	Use protección ocular Use traje de seguridad Use mascarilla
Triangulo Equilátero	Advertencia	Amarillo	Negro	Negro	Riesgo eléctrico Peligro de muerte Peligro ácido corrosivo
Cuadrado	Condición de Seguridad Rutas de Escape	Verde	Blanco	Blanco	Dirección que debe seguirse Punto de reunión
Rectángulo	Equipos de Seguridad				Teléfono de emergencia
Cuadrado Rectángulo	Seguridad Contra Incendios	Rojo	Blanco	Blanco	Equipos contra de incendio (extintores, hidrantes, mangueras contra incendios)
Cuadrado Cuadrado Rectangulo	Información Adicional	Blanco o el color de la Señal de Seguridad	Negro o el color de contraste de la Señal de Seguridad	Color del símbolo o el de la Señal de Seguridad Relevante	Mejor condición de visibilidad en contraste con los colores de seguridad y señales

CAPÍTULO VI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Artículo 52.- Condiciones específicas de Instalación

Todos los equipos e instalaciones eléctricas serán de una construcción tal y estarán instalados y conservados de manera que prevenga a la vez el peligro de



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio. Tener en cuenta las siguientes acciones:

- a. No efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.
- Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
- c. El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.
- d. Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes, se adoptará las medidas necesarias para la protección.
- e. Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
- f. Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.
- g. Antes de proceder a reemplazar fusibles defectuosos, deberá des energizarse el circuito correspondiente.
- h. La iluminación interna o conexiones eléctricas deberán ser revisadas periódicamente.

Artículo 53.- Conexión a Tierra y Protección de los Elementos a Tensión

Los equipos y elementos eléctricos, portátiles o no, deberán tener conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para poder llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.

Se dispondrá de conmutadores para desconectar los equipos de conductores eléctricos de la fuente de abastecimiento cuando haya que efectuar trabajos de reparación o conservación en dichos equipos o conductores.

Artículo 54.- Tableros Eléctricos

Asegurarse de que todo tablero eléctrico se encuentre debidamente señalizado y con las leyendas correspondientes.

Mantener permanentemente cerrada con llave la puerta del cuarto de tableros eléctricos, así como de los mismos tableros eléctricos.

El cuarto de tableros eléctricos debe estar limpio y sin ningún elemento externo dentro. Debe tener una copia de la llave de acceso en una urna en la parte exterior, en caso de emergencia.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

Artículo 55.- Grupo Electrógeno

Mantener en lugar visible las instrucciones para el arranque y parada del grupo electrógeno, las listas de chequeo, las instrucciones de mantenimiento preventivo y las normas de seguridad del fabricante del equipo.

- Asegurarse de que todos los instrumentos de control funcionen correctamente y que en ellos se marque claramente los límites de trabajo normal y de seguridad.
- b. Cuando se repare el grupo tomar todas las precauciones necesarias.
- c. Conservar el piso libre de petróleo y grasa para evitar caídas del personal. No dejar líquidos inflamables en la proximidad del grupo electrógeno.
- d. Conservar el piso libre de petróleo y grasa para evitar caídas del personal. No dejar líquidos inflamables en la proximidad del grupo electrógeno.
- e. Mientras el grupo esté funcionando, si se labora cerca de él, usar protección personal tales como orejeras y gafas.

HERRAMIENTAS MANUALES Y PORTÁTILES

Aplicable sólo al personal que realiza estos trabajos.

- **Artículo 56.-** Las herramientas manuales y portátiles se emplearán sólo para los fines para los que fueron creados y se les deberá programar mantenimientos preventivos que aseguren el correcto funcionamiento de estos.
- **Artículo 57.-** Los mangos de las herramientas deben permanecer en buen estado de conservación y firmemente asegurados.
- **Artículo 58.-** Los colaboradores que emplean herramientas tales como cinceles, taladros, esmeriles, etc., que por acción de trabajo pueden desprender partículas, deberán estar provistos de anteojos a prueba de impacto.
- Artículo 59.- No se usará tubos, barras u otros elementos con el fin de extender o aumentar el brazo de palanca de las herramientas manuales, con el objeto de no sobrepasar la resistencia mecánica de estas, a menos que dichos elementos estén especialmente diseñados o preparados para estos efectos.
- **Artículo 60.-** Se deberá disponer de cajas, gabinetes y/o estantes adecuados para el almacenamiento de las herramientas.
- **Artículo 61.-** Los colaboradores asignados al uso de herramientas serán instruidos y adiestrados en el empleo seguro de tales instrumentos mediante un programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

Los trabajos de mantenimiento y reparación deben ser realizados por personal entrenado y capacitado para este tipo de trabajos

Artículo 62.- Condiciones generales: aplicable para el personal propio y terceros:

- a. Todos los edificios y estructuras, las máquinas, instalaciones eléctricas, mecánicas y demás, así como las herramientas y equipos se deberán conservar siempre en buenas condiciones de seguridad.
- b. Todo colaborador que descubra defectos o condiciones peligrosas de edificios o parte de ellos, en su estructura, maquinaria, instalación, herramientas, equipo o cualquier otro accesorio o instrumento que forme parte de las instalaciones, o que se usen en la misma, deberá informar inmediatamente de dichos defectos o condiciones a su superior inmediato y/o al área del mantenimiento.
- c. En el caso en que los defectos puedan ocasionar peligro a la vida o a la salud de los colaboradores u otras personas en o alrededor de las instalaciones, se deberán tomar inmediatamente las medidas adecuadas para evitar accidentes.
- d. Cuando los resguardos, dispositivos protectores de las máquinas sean quitados debido a trabajos de mantenimiento o reparación:
 - i. Dichos resguardos serán quitados solamente cuando la máquina no esté en movimiento.
 - ii. La persona encargada del trabajo de reparación será responsable de que los resguardos y demás dispositivos de protección hayan sido apropiadamente reinstalados antes de permitir que la máquina, aparato o instalación se ponga de nuevo en operación.
- e. Para los trabajos de reparación o mantenimiento se dispondrá de iluminación adecuada.
- f. Será responsabilidad de las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación, el utilizar calzado y ropa de trabajo en general adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen, evitando el empleo de bolsillos o partes sueltas o peligrosas.

Artículo 63.- Escaleras

Las escaleras se deberán conservar siempre en buenas condiciones y deberán ser inspeccionadas por el área de mantenimiento en forma mensual. Toda escalera debe tener peldaños antideslizantes.

- a. La escalera debe colocarse en la posición correcta de uso, así como con el ángulo correcto en escaleras de apoyo (75º de inclinación; aproximadamente relación 1:4) y completamente abiertas en escaleras auto estables.
- b. No se deberán emplear las escaleras de paso (o tijera) y las de caballetes que tengan más de seis metros (20 pies).



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

c. Una escalera de apoyo debe apoyarse sobre una superficie plana y suficientemente resistente y debe asegurarse antes de su uso, por ejemplo, mediante cintas o algún dispositivo que aumente la estabilidad.

- d. Antes de utilizar una escalera, inspeccione la misma para confirmar el correcto estado de sus componentes. Asegúrese que la escalera es la adecuada para la labor a realizar, altura de trabajo, tipo de peldaños, trabajos eléctricos y analice los posibles riesgos en el entorno antes de su uso.
- e. La escalera nunca debe posicionarse desde arriba.
- f. Nunca se posicione en los últimos 3 peldaños de la escalera.

Artículo 64.- Andamios

Los andamios son de uso frecuente en labores de mantenimiento de edificación. Son estructuras temporales, generalmente prefabricadas, cuyo montaje, desmontaje y utilización presenta una serie de riesgos particulares.

- a. Las plataformas, andamios y pasarelas que supongan un riesgo de caída de altura superior a 2 metros, se protegerán con barandillas resistentes, de una altura mínima de 90 cm, barra intermedia y rodapié.
- b. En los casos en que se tenga que trabajar sin protecciones colectivas (barandillas, etc.) se utilizarán equipos de protección anticaídas.
- c. Se realizará una manipulación correcta de cargas para el montaje de los componentes.
- d. No manipular cargas excesivas sin ayuda de medios mecánicos, ni pasar ningún tipo de carga o herramienta sobre otros trabajadores.
- e. La superficie de apoyo deberá ser suficientemente consistente y nivelada, sin posibilidad de hundimiento.
- f. El montaje de los andamios se realizará conforme a las instrucciones del fabricante.
- g. No se sobrecargarán las plataformas de trabajo por encima de la resistencia máxima permitida.
- h. Los andamios se ubicarán fuera de zonas de paso de vehículos y maquinaria móvil para evitar choques.
- i. Los andamios se posicionarán de forma que no invadan otras zonas de trabajo o paso.
- j. Los elementos del entorno no deberán invadir las plataformas de trabajo del andamio.

Artículo 65.- Contacto con sustancias tóxicas.

- a. El uso de productos químicos en interiores se deberá evaluar con especial detenimiento, en base a los problemas de ventilación que pudiera haber.
- Antes de utilizar un producto hay que leer su ficha de seguridad y poner en práctica todas las prescripciones señaladas, incluyendo el uso de EPP aconsejados.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

c. Los productos químicos serán guardados en sus envases originales. En caso de utilizar otros envases habrán de ser claramente etiquetados y no se dejará ninguna etiqueta anterior que pueda dar lugar a confusiones.

 d. Los productos químicos se almacenarán en estanterías, fuera de zona de paso. En ningún caso se almacenarán cerca de alimentos y fuentes de combustión.

CAPÍTULO VII

PROTECCION PERSONAL E INDUMENTARIA DE TRABAJO

Los trabajos que requieran el uso de equipo de protección personal individual, y colectiva deben ser realizados por personal entrenado y capacitado para este tipo de trabajos.

- **Artículo 66.-** Queda Prohibido el uso de prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, corbatas, cadenas de llaveros o de relojes, anillos, aros, pendientes cerca de maquinaria en movimiento.
- **Artículo 67.-** Los Elementos de protección personal serán proporcionados por la Sunass, de acorde a la actividad que realizan los trabajadores.
- **Artículo 68.-** Es obligación del colaborador el uso de ropa de trabajo adecuada para ingresar a trabajar y mientras dure la jornada de trabajo y debe usar los equipos de protección personal y colectica que le son proporcionados para realizar su trabajo.

Nota: según el tipo de trabajo que se realicen en los servicios y actividades conexas se debe verificar que los trabajadores usen los equipos de protección personal individual y colectiva así como la indumentaria de trabajo que les sea proporcionada.

CAPÍTULO VIII

ACCIDENTES DE TRABAJO

- Artículo 69.- Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los colaboradores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.
- **Artículo 70.-** Asimismo se considera accidente de trabajo:
 - a) El que sobrevenga al colaborador en la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y dentro de las horas de trabajo.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

 El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el colaborador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo.

c) El que sobrevenga por acción de tercera persona o por acción del empleador o de otro colaborador durante la ejecución del trabajo.

Artículo 71.- Factores Técnicos y Humanos en las causas de los accidentes

Lo factores técnicos se tomarán en cuenta:

- a. El agente u objeto defectuoso relacionado por los accidentes.
- b. La parte del agente que produce el accidente; y
- Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del colaborador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta:

- a. Usar equipos inseguros, usar las manos en lugar del equipo o herramienta.
- b. Realizar labores de mantenimiento con equipos funcionando.
- c. Distraer a un compañero de trabajo.

Artículo 72.- Notificación de Accidentes

Todo accidente de trabajo por más leve que este sea, ya se trate de un colaborador de la empresa o de una entidad de intermediación laboral, contratista o subcontratista que destaque personal a la empresa, deberá ser informado a la brevedad posible al jefe inmediato, según sea el caso, y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 73.- Investigación de Accidentes

La investigación de un accidente o de alguna ocurrencia, tendrá como fin determinar responsabilidades y descubrir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de que aquellos otros accidentes que puedan llegar a pasar por causas similares sean prevenidos.

Deberá investigar con el lesionado o con los testigos:

- a) Cómo ocurrió el accidente
- b) Por qué ocurrió el accidente
- c) Qué causo el accidente.

Las investigaciones deben incluir la identificación de los factores de riesgo, las causas inmediatas (toda condición en el entorno de trabajo que puede causar accidentes y toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el colaborador que pueda causar accidentes), las causas básicas (referidas a factores personales como limitaciones en experiencia, fobias y tensiones presentes de manera personal en el colaborador; y, factores del trabajo, condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, método, ritmo, turnos de trabajo, maquinaria, equipos,



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación) y cualquier deficiencia del sistema de control en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Análisis de los datos obtenidos servirá para suministrar la información necesaria para el adiestramiento del personal, poniendo los elementos o zonas peligrosas e indicando las precauciones que deben tomarse, así como la protección específica que requiere cada operación.

Artículo 74.- Estadísticas de Accidentes de Trabajo

Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en la Sunass, servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

CAPÍTULO IX

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE HIGIENE OCUPACIONAL

Artículo 75.- Iluminación

La Sunass dotará de una iluminación adecuada a todas sus instalaciones. Las paredes serán de colores que reflejen cuando menos el 50% de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por su claridad pueden dar efectos de deslumbramiento.

La iluminación natural se complementará en aquellos casos que sea necesario con iluminación artificial. El alumbrado artificial debe ser de intensidad adecuada y uniforme, y disponerse de tal manera que cada máquina, mesa o aparato de trabajo quede iluminado de modo que no proyecte sombras sobre ellas, produzca deslumbre o daño a la vista de los colaboradores y no altere apreciablemente la temperatura.

Artículo 76.- Ruidos y Vibraciones

En los lugares de trabajo se evitará en lo posible los ruidos y vibraciones desde su mismo punto de origen.

- Las máquinas que produzcan ruido o vibraciones se cimentarán o anclarán adecuadamente.
- Cuando el nivel de ruido exceda los 65 decibeles, siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva a los colaboradores expuestos.

Artículo 77.- Temperatura



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

En todas las instalaciones de las sedes de la Sunass, se mantendrán durante las horas de labor una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los colaboradores ya sea por medios naturales o artificiales.

Artículo 78.- Ventilación

En los locales de trabajo, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

Cualquiera que sea el medio adoptado para la renovación del aire, deberá evitarse que las corrientes afecten diaria y directamente a los colaboradores.

Artículo 79.- Agua y Desagüe

Se garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus colaboradores, y en las actividades propias y complementarias de su objeto social. El desagüe estará conectado a la red pública.

- a. Podrá tener en sus locales con un tanque subterráneo y/o aéreo para el almacenamiento de agua.
- b. En los centros de trabajo deberán instalarse dispensador de agua.
- c. Queda terminantemente prohibido el uso común de vasos u otros utensilios para la bebida del agua.

CAPÍTULO X

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVECIÓN ANTE PANDEMIAS

Artículo 80.- Enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región

A. Propagación

- Entre personas que están en contacto cercano a una distancia menor a 1 metro
- A través de gotitas respiratorias que se producen cuando una persona infectada tose, estornuda o habla.
- Estas gotitas pueden terminar en la boca o en la nariz de quienes se encuentran cerca o posiblemente ser inhaladas y llegar a los pulmones.
- A través de contacto físico directo de persona a persona o contacto de superficies contaminadas.

B. Medidas de prevención

- 1. Lavado de manos
- Lávese las manos con frecuencia con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente después de haber estado en un lugar público, o después de sonarse la nariz, toser o estornudar.
- Es de suma importancia que se lave:



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

- a. Antes de comer o preparar la comida
- b. Antes de tocarse la cara
- c. Después de ir al baño
- d. Después de salir de lugares públicos
- e. Después de sonarse la nariz, toser o estornudar
- f. Después de manipular su mascarilla
- g. Después de cambiar pañales
- h. Después de cuidar a una persona enferma
- i. Después de tocar animales o mascotas
- Si no dispone de agua y jabón, use un desinfectante de manos que contenga al menos un 70 % de alcohol. Cubra todas las superficies de las manos y frótelas hasta que sienta que se secaron.
- Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca sin haberse lavado las manos.

2. Evite el contacto directo

- Dentro de su casa: evite tener contacto con personas que están enfermas.
- De ser posible, mantenga una distancia de 1.5 metros entre la persona enferma y otros miembros de su hogar y uso permanente de la mascarilla.
- Fuera de su casa: mantenga una distancia de 1.5 metros de las personas que no viven en su casa.
- Recuerde que algunas personas que no tienen síntomas pueden propagar un virus.
- Mantenga una distancia de al menos 1.5 metros de otras personas.
- Mantener distancia con los demás es especialmente importante para las personas que tienen mayor riesgo de enfermarse gravemente.
- 3. Cúbrase la boca y la nariz con una mascarilla cuando está con otras personas
- El objetivo de la mascarilla es proteger a otras personas, en caso de estar infectado.
- Todos deben usar una mascarilla en lugares públicos y cuando están con otras personas que no viven en su hogar, especialmente cuando es difícil mantener otras medidas de distanciamiento social.
- Los niños menores de 2 años, así como las personas con dificultad para respirar o que están inconscientes, incapacitadas o que por algún otro motivo no pueden quitarse la mascarilla sin ayuda, no deben usar mascarilla.
- El uso de la mascarilla no reemplaza el distanciamiento social.
- 4. Cúbrase la nariz y la boca al toser y estornudar
- Cúbrase siempre la boca y la nariz con un pañuelo desechable al toser o estornudar o cúbrase con la parte interna del codo y no escupa.
- Bote los pañuelos desechables usados a la basura.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

- Lávese las manos inmediatamente con agua y jabón por al menos 20 segundos. Si no dispone de agua y jabón, límpiese las manos con un desinfectante de manos que contenga al menos un 70 % de alcohol.

- 5. Limpieza y desinfección
- Limpie y desinfecte diariamente las superficies que se tocan con frecuencia .
- Esto incluye las mesas, las manijas de las puertas, los interruptores de luz, los mesones, las barandas, los escritorios, los teléfonos, los teclados, los inodoros, los grifos, los lavamanos y los lavaplatos.
- Si las superficies están sucias, límpielas, lávelas con agua y detergente o jabón antes de desinfectarlas.
- 6. Monitoree su salud a diario
- Esté atento a los síntomas, a la aparición de fiebre, tos, dificultad para respirar u otros síntomas de anormales.
- Controle su temperatura si presenta síntomas.
- No controle su temperatura dentro de los 30 minutos posteriores a ejercitarse o después de tomar medicamentos que podrían variar su temperatura.

CAPÍTULO XI

PRIMEROS AUXILIOS

El objetivo es el de brindar auxilio a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

- **Artículo 81.-** Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia se deben seguir las siguientes reglas básicas:
 - a) Mantener la calma y dar aviso inmediato a personal médico.
 - Si se necesita actuar de manera inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), realice el tratamiento adecuado sin demora.
 - c) Realice un análisis cuidadoso de la víctima.
 - d) Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.

Artículo 82.- Shock: siga estas reglas básicas:

- a) Mantener al paciente recostado en un ángulo de 180 grados, mirando hacia arriba y con los pies con una elevación de por los menos 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Verificar que no tenga ningún objeto extraño en la boca y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Proporcionar la mayor cantidad de aire posible u oxigeno si se tuviera.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

d) Evitar que el paciente se enfríe, por ende, se le debe abrigar con una frazada.

e) Dar aviso al médico especializado.

Artículo 83.- Heridas con Hemorragias

- a) Tratar de parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida manteniendo una presión moderada.
- b) Si la hemorragia continúa se puede aplicar un torniquete (correa, pañuelo, etc.), en la zona de la herida y ajustar fuertemente.
- c) Recostar al paciente y mantenerlo abrigado.
- d) En este caso se le puede llevar al hospital directamente.
- e) De ser un viaje muy largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

Artículo 84.- Fracturas

- a) No jalar, torcer o doblar la parte fracturada.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Mantener inmovilizado al paciente en caso de fractura de espalda, cuello, brazo o pierna y llamar al médico de manera inmediata.
- d) Cuando se trate de fracturas en cualquier otra parte del cuerpo, podemos llevar al paciente al médico.
- e) Ante la duda sobre si un hueso está o no fracturado, debemos tratarlo como una fractura.

Artículo 85.- Quemaduras

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo con el grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo como de: 1er, 2do y 3er grado. En estos casos se deben seguir las siguientes indicaciones:

- a) Para quemaduras leves o de 1er grado se puede aplicar agua y/o crema para quemaduras que haya sido proveída por un médico. Proteger con una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras mayores, es decir, de 2do y 3er grado, solicitar apoyo médico.

Artículo 86.- Respiración Boca a Boca

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta si puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales. Se deben seguir las siguientes indicaciones:

- a. Recostar al paciente boca arriba y colocarse al lado de la cabeza de este.
- b. Liberar vía
- c. Levantar la mandíbula inferior del paciente para asegurar el paso del aire.



Código: SST-Reg 01

Versión: 02

Emisión: 02/12/2020

d. Tratar de cubrir la boca introduciendo el dedo pulgar y tirando del mentón hacia delante y con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la pérdida del aire).

- e. Respirar profundamente y colocar su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- f. Retirar la boca para permitir que la víctima exhale; vuelva a aplicar la respiración por lo menos 12 veces por minuto. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

Artículo 87.- Botiquín de Primeros Auxilios

Los botiquines portátiles serán verificados periódicamente que estén abastecidos. El contenido básico del botiquín es el siguiente:

- a. Instrumentos: Tijera, termómetro bucal, tensiómetro, collarín.
- Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, guantes de látex, vendas, toallas higiénicas
- c. Insumos: Agua Oxigenada, Alcohol, Yodopovidona en solución, Yodopovidona en jabón, cloruro de sodio al 9%.

CAPÍTULO XII

REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIAS

Artículo 88.- En caso de emergencia llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo con la ocurrencia:

ENTIDAD	TELEFONOS
CENTRAL DE EMERGENCIA BOMBEROS	116
CENTRAL DE EMERGENCIA PNP	105
DEFENSA CIVIL	115